



**EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL
DE YACUANQUER - NARIÑO**

CERTIFICA:

Que, se hace necesario celebrar un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta cuando en el respectivo organismo, entidad, ente público, o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Con el fin de seleccionar de manera objetiva la persona natural más idónea para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que esa persona debe acreditar:

- a) **TITULO TÉCNICO:** SISTEMAS
- b) **EXPERIENCIA RELACIONADA.** 12 Meses (Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015).

Que, en la planta de personal de la Personería Municipal de Yacuanquer – Nariño, **NO** existe personal para desarrollar el contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y LA OPTIMIZACIÓN DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YACUANQUER – NARIÑO.** para lo cual se requiere su contratación.

Se firma en Yacuanquer – Nariño, a los **TRECE (13)** días del Mes de **ABRIL** del Año **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**.


JAMER DANIEL BURBANO INSUASTY
Personero Municipal de Yacuanquer

